

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

4603 Resolución de 13 de julio de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de julio de 2023 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Vigilant de Formación Profesional Superior". Código de centro: 30021368.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 11 de julio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Vigilant de Formación Profesional Superior", código 30021368,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 11 de julio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Vigilant de Formación Profesional Superior", código 30021368, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 13 de julio de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

ANEXO**Dispongo:**

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Vigilant de Formación Profesional Superior", código 30021368, por cese actividades.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2023/2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, (en funciones. Art. 29 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia), Víctor Javier Marín Navarro.